



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Las p[re]sentadas q[ue] lo autorizan benemérito
 grado, amplexo como tiene a creditada la
 experiencia, es cierto q[ue] su sueldo y el
 impedim[en]to de hueco conq[ue] autoriza se alla
 se de tanra y queda sujeta a nuebasue
 te, y no subreducida como no su de lo mis
 mo en la q[ue] toca a d[omi]ng[ue]s Rodríguez fijo.
 en q[ue] concurren iguales circunstancias,
 no deus, ni deue exponerse a la Contro
 versia de la suerte y Cua[nt]a Vason, confor
 mandose con el m[od]o numero de los s[er]ca
 p[re]sentados, y decretado y el 3[er] y d[omi]ng[ue]s
 Sanchez Lorenza su Compañero; man
 do se cumpla quales y espere lo prebeni
 do en d[omi]ng[ue]s al provision a sus efectos se
 pase a b[er]se a d[omi]ng[ue]s Rodríguez de
 desta Villa como Residente en la Villa de
 Murcia a q[ue] p[re]senciando en aq[ue]lla se
 ponga a posesion el amplexo de l[ic]encia
 Ordinaria de esta q[ue] fue Inscritado
 y se p[re]senta a la desinsecutaz. del Can
 tilla del seg[undo] estado y de a los s[er]ca
 p[re]sentados los testimonios q[ue] tienen p[re]di
 dos con y usen; de este Ayuntamiento aome
 nos asta aqui — En consecuencia de asi
 decretado se comparen en este Ayun
 tam[en]to al Maestro serrafes Juan de la
 do a q[ue] se le entrogaron la d[omi]ng[ue]s de
 archivo, y cantaxillo seg[undo] de q[ue] habi[er]se
 y p[re]sente en la sala a p[re]sencia de

4-

